



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 13 DE JULIO DE 2016 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **nueve** horas, del día **trece de julio de dos mil dieciséis**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Casimira Cortés Ortega

D^a María Vanesa Martínez Monroy

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Irene Gómez Martín

D^a. Eva María Sánchez López

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. D^a. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes



D^a Ana María Rodrigo García
D. Roberto Sánchez Muñoz
D^a Noelia Posse Gómez
D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

D. Gabriel Ortega Sanz
D^a María Susana García Millán
D. Miguel Ángel Ortega Sanz
D^a María Isabel Cruceta Serrano
D. Alberto Astudillo García
D^a Beatriz Mogrovejo Gil

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz
Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

DECLARACIÓN DE URGENCIA

Por acuerdo unánime de todos los Grupos, se trata este asunto de urgencia previamente a los asuntos incluidos en el orden del día.



PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA POR D. DANIEL ORTIZ ESPEJO, PERTENECIENTE A LA CANDIDATURA DEL PARTIDO POPULAR.-

(Previa la declaración de urgencia por unanimidad, lo que supone la mayoría legal absoluta de miembros que componen la Corporación, al comienzo de la sesión, según lo dispuesto en los artículos 97.1 y 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal).

Visto el Proyecto de acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

*“Visto el escrito de renuncia suscrito por el Concejal **D. Daniel Ortiz Espejo**, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 11 de julio de 2016 (nº 39408).*

El artículo 189.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General dispone que “en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación”

Por su parte, el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que “el Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas: por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación”. En los mismos términos, el artículo 21 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Finalmente, en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, se dispone lo siguiente:

“Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, ... el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante”.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 12 de julio de 2016, nº 04.03.04/20/16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), por el que se regulan los proyectos de acuerdo del Alcalde.

Se propone al Pleno de la Corporación lo siguiente :

Tomar conocimiento de dicha renuncia. Procediendo comunicar a la Junta Electoral Central que conforme a la Resolución de la Junta Electoral de Zona de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. el 28 de abril de 2015 sobre las candidaturas proclamadas para las



elecciones locales de 2015, la persona a la que, a juicio de esta Corporación, corresponde cubrir la vacante es D. Francisco Vargas Salazar, que ocupó el nº 13 de la candidatura del Partido Popular”.

El Pleno toma conocimiento de dicha renuncia, en los términos contenidos en el Proyecto de Acuerdo del Alcalde indicado.

ORDEN DEL DIA

- 1/ 109.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016.**

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 23 de junio de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los asistentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 2/ 120.- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 2.936 A 3.269.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 121.- **DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 14 AL 28 DE JUNIO DE 2016.**

El Pleno queda enterado.



PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

4/ 122.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) **Pregunta nº 19/16, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre qué valoración hacen del I Foro de Cultura celebrado recientemente en nuestra ciudad.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cortés Ortega, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Martín Cortés, Concejala Delegado de Cultura y Deportes, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta nº 20/16, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno ejecutar el Plan de Asfaltado en la ciudad de Móstoles.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Sánchez del Rey, Concejala del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Posse Gómez, Concejala Delegada de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- c) **Pregunta nº 21/16, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre qué medidas está tomando el gobierno municipal para prevenir y corregir el uso indiscriminado que ciertos colectivos están haciendo de las fachadas, mobiliario urbano y arbolado de la ciudad, como soporte publicitario, contraviniendo lo establecido en las ordenanzas municipales.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Sánchez Muñoz, Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA

5/ 123.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (TESORERÍA) POR IMPORTE DE 12.000.000 DE EUROS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejala Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal :



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

*Expediente: O.T. 3/2016
Asunto: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE DOCE MILLONES DE EUROS. (12.000.000 €)
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA
Tramitación: ORDINARIA
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Fecha de iniciación: 29-6-2016*

Examinado el procedimiento iniciado por el referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE DOCE MILLONES DE EUROS. (12.000.000 €)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:

1. *Por operaciones de tesorería*
 - CAJA ESPAÑA DUERO: 1.500.000 €
 - BANCO SANTANDER: 3.000.000 €
 - LIBERBANK: 1.000.000 €
 - BANKIA: 6.000.000 €
 - BANCO DE SANTANDER: 1.000.000 €
 - CAJA RURAL DE JAEN: 4.000.000 €
 - LA CAIXA CAIXA BANK: 1.500.000 €

2. *Por operaciones de Confirming:*
 - CAJAMAR: 6.000.000 €
 - LIBERBANK: 2.000.000 €
 - CAJA ESPAÑA DUERO: 1.000.000 €
 - BANKINTER: 2.000.000 €

En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento, y que a fecha 27 de junio del presente se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 29.000.000 €.

De estas operaciones se cancelarán con fecha 28.9.2016, 8.000.000 €, relativas a operaciones de Tesorería que tienen vencimiento 28.09.2016, y 4.000.000 €, concernientes a operaciones de Tesorería que tienen vencimiento con fecha 9.3.2017.

Las nuevas operaciones a concertar suman un importe de 12.000.000,00 €, que se concertarán como líneas de crédito a corto plazo (Operaciones de tesorería)

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2015,



se corresponde con un importe de 45.400.568,31 €, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que éste no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes por importe de 151.335.227,72 €, correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la concertación y aprobación definitiva de la operación.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- ANEXO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE OPERACIONES DE TESORERÍA
- INFORME DEL SR. TESORERO
- INFORME DEL SR. INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Tercero: La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante (TRLCSPP). Los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

Segundo: Debido a la naturaleza del contrato, este se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 169 a 178 del TRLCSPP, con concurrencia de ofertas, y siguiendo lo establecido en el artículo. 174 letra a).

Tercero. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Cuarto. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2015)



Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Sexto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

- a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.
- b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Séptimo. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cuál analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Octavo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Noveno. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”,

Décimo: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se



establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 4 de agosto, la Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

Undécimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 2303/2015, de fecha 15 de junio de 2015, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Patrimonio, ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

Duodécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2016, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- OPERACIONES DE TESORERÍA:
 - Plazo de 1 año.
 - Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
 - Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
 - Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
 - Eliminación o reducción de otras comisiones.
 - Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.
 - Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres empleados públicos a propuesta de la Concejalía de Hacienda, la Intervención y la Tesorería respectivamente, que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Se propone a la CORPORACIÓN EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de acuerdo con todo lo anteriormente descrito,

Resolver lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de Tesorería por importe de DOCE MILLONES DE EUROS, (12.000.000 €) para disponibilidades por desfases transitorios de Tesorería.

SEGUNDO: Aprobar el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas.



TERCERO: *Comunicar a las Entidades Bancarias interesadas el escrito de remisión junto con el Anexo de Condiciones y la documentación básica descriptiva de la situación económico-financiera de la Entidad al cierre del período 2015, y el Presupuesto del ejercicio 2016.*

CUARTO: *Aprobar la apertura de presentación de ofertas desde el día 16 de agosto de 2016, hasta las 14:00 horas del día 9 de septiembre de 2016, en sobre cerrado ante el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, y dirigidas a la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, departamento que mantendrá la confidencialidad de las comunicaciones bancarias. La reunión de la Comisión de Valoración tendrá lugar a las 10 horas del día 14 de septiembre de 2016, para realizar la conclusión del expediente en ese mismo día.*

QUINTO: *Delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales”.*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 11 de julio de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), interviene el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y de nuevo el Sr. Gómez Gómez).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (PSOE, Ganar Móstoles, IU Comunidad de Madrid-LV) **y once abstenciones** (PP), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El Anexo sobre condiciones básicas para la presentación de ofertas que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

URBANISMO

6/ 124.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL EJERCICIO 2016.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal :

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)



Asunto: Ratificación de la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2016
Interesado: Gerencia Municipal de Urbanismo
Procedimiento: Aprobación Oferta Pública de Empleo
Fecha de iniciación: 21 de Abril de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio de fecha de 21 de Abril de 2016, referente a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo para el 2016, referente al asunto indicado se ha apreciado lo siguiente:

PRIMERO.- Que en sesión celebrada el día 22 de junio de 2.016, el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, adoptó acuerdo 4/204 aprobando la Oferta Pública de Empleo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2016, cuya literalidad se transcribe a continuación:

“4/204.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. EXPTE. P003/1/16

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente y elevada por el mismo, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez iniciado el expediente de referencia, el Gerente de la GMU formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de la GMU en el artículo 16,3.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo para el 2016, resulta que:

Resultando, que en Consejo de Gerencia se aprobó con fecha 24 de noviembre de 2015 la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2016. Y que con posterioridad en Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Móstoles se han desestimado las alegaciones y ratificado la aprobación definitiva con fecha 31 de marzo de 2016, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 15 de abril de 2016.

Resultando, que en dicho Consejo de Gerencia se aprobó inicialmente el presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el 2016. Aprobado de forma definitiva en Sesión Plenaria por el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 22 de diciembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 1 de febrero de 2016.

Resultando, que obra en el expediente informe del Jefe de Sección de Gestión económica y RRHH, de fecha de 22 de abril de 2016, así como una posterior modificación al mismo de fecha 8 de junio de 2016.

Resultando, que obra en el expediente informe Jurídico al respecto de fecha 25 de abril de 2016 y 15 de junio, al respecto de los informes del Jefe de Sección de Gestión Económica y RRHH..

Resultando, que obra en el expediente el certificado del Secretario del Consejo de Gerencia sobre la aprobación del Proyecto de Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2016, y certificado del Secretario General del Ayuntamiento de la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2016.



Considerando, que tal y como establece el artículo 16.3 de los mencionados Estatutos, el Gerente propondrá al Comité Ejecutivo la aprobación de la Oferta Pública de Empleo, siendo este el órgano competente para ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo el 12.3.n en relación con el artículo 4.2ñ de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y ello sin perjuicio de dación de cuentas al Consejo de Gerencia.

Dado que la Oferta de Empleo Pública refleja las vacantes existentes en la Plantilla de la Gerencia, y que el total de plazas de nuevo ingreso se adecuarán a través de las correspondientes convocatorias a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Considerando, que los puestos incluidos en la Oferta de Empleo Público que se adjuntan como Anexo I, tienen las siguientes características:

- Se encuentran no cubiertos o cubiertos de forma temporal.
- Están dotados presupuestariamente.
- No están reservados.
- No están pendientes de amortización.
- Constituyen plazas de la estructuras de la Gerencia.

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008, la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

Aprobar, la Oferta Pública de Empleo de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se adjunta, para el año 2016, sin perjuicio de su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento.”

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita y cuyos anexos se reflejan a continuación.

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO			
Grupo	Denominación	Nivel de Titulación	Nº vacantes
A	Técnico Superior	Titulación universitaria (Licenciatura, grado, diplomatura o equivalente)	1
PERSONAL LABORAL			
Grupo	Denominación	Nivel de Titulación	Nº vacantes
A	Técnico Superior	Titulación Universitaria (licenciado, grado o equivalente)	1



PERSONAL LABORAL PROMOCION INTERNA			
Grupo	Denominación	Nivel de Titulación	Nº vacantes
A	Técnico de Gestión	Titulación universitaria (Licenciatura, grado, diplomatura o equivalente)	1
C	Delineante proyectista	F.P. II o equivalente	1"

SEGUNDO.- El artículo 4.2 ñ) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo atribuye a esta la competencia para aprobar la Oferta de Pública de Empleo del personal que desempeñe sus funciones en ella, sin perjuicio de su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento.

Siendo el órgano competente para su aprobación el Comité Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.3.n) y 16.3 de sus Estatutos.

*A tenor de lo anterior y en virtud de lo establecido, se propone al **Pleno de la Corporación**, la adopción de la siguiente:*

RESOLUCIÓN

Primero: *Ratificar la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2016, acordada por el Comité Ejecutivo en sesión el 22 de junio de 2016.*

Segundo: *Que se de traslado de este acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley de Bases de Régimen Local; debiendo publicarse en el Tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."*

Visto que el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, quedó enterado de la aprobación de dicha Oferta de Empleo Público en su sesión de 1 de julio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 8 de julio de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gutiérrez Cruz (Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda), intervienen el Sr. Pato Ballesteros (PP) y el Sr. Gutiérrez Cruz de nuevo.

La Corporación Pleno, **por quince votos** a favor (siete correspondientes al PSOE, seis a Ganar Móstoles, y dos a IU CM-LV), **y once abstenciones** (PP), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



MOCIONES

7/ 125.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR MÓSTOLES RELATIVA AL CIERRE DEL GIMNASIO “VIRGIN ACTIVE” DE MÓSTOLES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“Los trabajadores y trabajadoras del centro deportivo Virgin Active de la Fuensanta en Móstoles se enfrentan a un ERE que supondrá la pérdida de 40 puestos de trabajo.

El pasado 5 de Julio la empresa multinacional británica Virgin Active anunciaba el cierre de su centro deportivo en Móstoles alegando condiciones económicas objetivas, a pesar de haber cerrado 2015 con una facturación de 829,6 millones de euros, un 3% más que el año anterior.

En lo que supone un nuevo ejemplo de deslocalización en nuestro municipio, exige que las instituciones locales se posicionen de parte de los trabajadores y trabajadoras para evitar que sigan la suerte de otros centros del Estado, como los centros deportivos Virgin de Alicante y Tarrassa cerrados en 2015.

A día de la presentación de esta moción los trabajadores y trabajadoras del centro deportivo de Virgin Active de la Fuensanta se encuentran en periodo de consultas y la empresa no ha presentado un plan de acompañamiento social, ni ha facilitado la documentación necesaria para realizar un análisis global de la empresa. Según ha informado la empresa el expediente se cierra el 28 de Julio.

ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto se propone al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles a la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Móstoles muestra su total solidaridad con la plantilla del Centro Deportivo Virgin Active de la Fuensanta.

SEGUNDO: El Ayuntamiento insta a la dirección de Virgin Active a alcanzar una solución negociada que garantice los derechos de los trabajadores y trabajadoras consagrados en nuestro ordenamiento jurídico.

TERCERO: El Ayuntamiento de Móstoles promoverá, en la medida de lo posible, la solidaridad de la ciudadanía de Móstoles con los trabajadores y trabajadoras del centro deportivo Virgin Active de la Fuensanta.

CUARTO: En virtud de lo expuesto en la sesión ordinaria de la mesa local por empleo celebrada el 01/02/2016, el Ayuntamiento de Móstoles intermediará con la empresa y los trabajadores y trabajadoras con el objetivo de lograr una solución satisfactoria y negociada.

QUINTO: El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a ejercer una defensa activa de los derechos de los más de 2500 usuarios y usuarias del Virgin Active a través de la OMIC,



presumiblemente vecinos y vecinas de Móstoles, que se ven afectados por el futuro cierre de a las instalaciones y que han abonado la cuota correspondiente por los servicios.

SEXTO: La moción se difundirá en redes sociales municipales (Twitter y Facebook) y en la nota de prensa que el Ayuntamiento emita del Pleno.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), la Sra. Antolín Manzano (PSOE), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y la Sra. Cruceta Serrano (Ganar Móstoles). Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno, por **unanimidad de los asistentes**, acuerda la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

8/ 126.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR MÓSTOLES RELATIVA A DECLARAR MÓSTOLES CIUDAD LIBRE DE CIRCOS CON ANIMALES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“En la Comunidad de Madrid y en concreto en nuestro municipio, disponemos de ejemplos de grandes extensiones de parques y espacios naturales que los madrileños y mostoleños hemos sabido proteger y conservar, y donde es posible contemplar animales libres en sus hábitats, tales como cigüeñas, liebres, conejos, lagartos, ánades reales, gorriones, arcillas o erizos. Hablamos del parque del Soto, el río Guadarrama, el arroyo de los Combos o el arroyo del Soto.

La línea que debe seguir este ayuntamiento es la de defensa de los animales y preservación del medio ambiente, queremos ayudar a que nuestra ciudad se incorpore a la red de ciudades éticas y comprometidas que ya se han declarado libres de circos con animales, tales como Barcelona, Valencia, A Coruña, Málaga, Cádiz, Córdoba, Oviedo, Albacete, Segovia, Zamora, Palma de Mallorca o Santa Cruz de Tenerife.

Apostamos por brindar a nuestros hijos e hijas un circo espectacular y creativo sin utilizar animales, que eduque en valores, donde se fomente el talento y la espectacularidad de malabaristas, payasos, acróbatas, trapeceistas y un sinfín de artistas de primera calidad. Circos españoles y de todo el mundo apuestan por una diversión sin crueldad animal, con ejemplos como el “Circo del Sol”, el Gran Circo Imperial de China, o el Circo de Teresa Rabal, entre otros.

Si queremos educar a nuestros hijos en el respeto hacia los demás y a la naturaleza, y si queremos explicarles la importancia de ser libres, es necesario hacerles entender que los animales de los circos son seres vivos maravillosos, y que sufren cuando son encerrados, golpeados, humillados y castigados. Que los números con animales que aparentemente nos muestran este tipo de circos han sido conseguidos a través de la fuerza y el castigo. Solo de esta manera podremos esperar tener una sociedad libre y justa, sólo así nuestros hijos crecerán en una sociedad más solidaria con los más desfavorecidos.

¿Sabías que los animales salvajes en los circos están entre el 91% y 99% del tiempo confinados en jaulas y vagones? (Harris et al. 2009). Una relación de estudios científicos y opiniones de expertos, adjunta en la moción, avalan nuestra propuesta.



El Papa Francisco en su encíclica 'Laudato Si' afirma que es contrario a la dignidad humana causar sufrimiento a los animales innecesariamente. Además, la ONU y la Unesco, también respaldan esta defensa en su Declaración Universal de los Derechos de los Animales donde se afirma que ningún animal será sometido a malos tratos. La presente propuesta es respaldada por asociaciones y escuelas circenses, tales como el circo de Teresa Rabal.

Países como Canadá, Suecia, Finlandia, Dinamarca, Austria, Colombia, Perú, México, La India o Argentina, entre otros, son libres de circos con animales. En España, más de 300 localidades se han posicionado de parte de los animales, con municipios vecinos como Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe o Parla, de modo que abogando al espíritu de colaboración que siempre ha caracterizado este ayuntamiento, queremos que nuestra ciudad continúe a la cabeza en materia de protección animal y sea una referencia para otros municipios, comunidades o países.

MOCIÓN

Se insta al pleno del Consistorio la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: “Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Móstoles con los principios éticos y medioambientales, colaborando para no causar sufrimiento a los animales utilizados en circos”.

SEGUNDO: “Declarar que este Ayuntamiento es contrario a la exhibición de animales en circos”.

TERCERO: “Adaptar las ordenanzas municipales con el propósito de no permitir la instalación de circos con animales en terreno público y privado, aunque estos no participen en el espectáculo, recogiendo las indicaciones con estricto cumplimiento de la legalidad”.

CUARTO: “El Ayuntamiento de Móstoles no subvencionará a circos que utilicen animales en sus espectáculos ni actividades para acudir a estos”.

QUINTO: “El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a controlar la exposición de publicidad en la vía pública en lo que a circos con animales se refiere, siempre conforme a la normativa vigente”.

SEXTO: “La moción se difundirá en redes sociales municipales (Twitter y Facebook) y en la nota de prensa que el Ayuntamiento emita del Pleno”.

SÉPTIMO: “El Ayuntamiento de Móstoles instará a la Asamblea de Madrid a que extienda estas prohibiciones a todo el territorio autonómico”.

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“El parlamento europeo a través de la resolución aprobada el 13 de Octubre de 2005, instó a la Comisión y a los estados miembros a que se introdujeran medidas concretas para lograr el reconocimiento del circo como elemento de la cultura de Europa.

Dicha resolución establece literalmente lo siguiente “sería conveniente reconocer que el circo clásico, incluida la presentación de animales, forma parte de la cultura de Europa”.



A nivel nacional, el reconocimiento del circo clásico se materializa con la aprobación en la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados del 15 de septiembre de 2010, de una proposición no de ley para el fomento, preservación y difusión del sector del circo.

Las líneas de actuación para la mejora del sector del circo se han concretado en el Plan General del Circo y se han establecido con el consenso y la participación de instituciones, asociaciones y personalidades relevantes del sector.

En dicho Plan, se establece la necesidad de homologar los requisitos para la instalación de los circos, dedicando una especial atención al cumplimiento de la normativa para el bienestar y, la salud física y psíquica de los animales.

La protección animal requiere de una mayor regulación en España y, aunque la reforma del código penal contempla el endurecimiento de sanciones y penas por maltrato animal, se hace necesario conformar un marco legislativo armonizado que contemple un mayor desarrollo y concreción para los distintos sectores productivos que incorporen animales en su actividad.

Por todo lo anterior se proponen los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar a la Comisión de Cultura a promover la creación de un marco legislativo a nivel estatal y autonómico que armonice, clarifique y extienda las obligaciones con relación a la protección de los animales, evitándose de esta manera vacíos legales y/o interpretaciones que pudieran permitir conductas contrarias a la protección de los animales.

2.- Que en la elaboración de dicho marco legal, la Comisión de Cultura, promueva la creación de un grupo de trabajo multidisciplinar en el que se dé participación a expertos, asociaciones e instituciones, al objeto de poder compatibilizar la protección de los animales la actividad de diversos sectores de producción que incorporan animales en su actividad.

3.- Instar a la Comisión de Cultura de la Federación Española de Municipios y Provincias a elaborar un "Protocolo de buenas prácticas" para la instalación de circos en los municipios, que formule recomendaciones para homologar los requisitos de trámites para licencia y autorización, localización y equipamiento de los recintos, así como para las condiciones de instalación de los circos, con especial atención al cumplimiento de la normativa sobre el bienestar, salud física y psíquica de los animales."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IUCM-LV), el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE), la Sra. Parrilla Martín (PP) y la Sra. García Millán (Ganar Móstoles). Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

[Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la Moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal].



9/ 127.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR MÓSTOLES, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES INSTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR Y AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL A LA NO APLICACIÓN DEL FALSO SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL (SAP).

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Ganar Móstoles, Socialista e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“Como a otros Poderes Públicos, la Constitución encomienda al Poder Judicial, la eliminación de obstáculos que impidan o dificulten la efectividad de los derechos fundamentales de ciudadanos y ciudadanas, entre otros, el derecho a la igualdad entre unos y otras.

Este mandato constitucional de derechos, recogido en el artículo 9.2 de la Constitución Española, aparece como mandato dirigido a los poderes públicos, que exige que se promuevan las condiciones para la igualdad de las personas, desde la remoción de obstáculos con remoción de prejuicios, sean estos conscientes o inconscientes, cuando son estos los que impiden o dificulten la efectividad del derecho fundamental de igualdad. Con ello, se autoriza al legislador para desarrollar una acción igualizante, más allá de la mera igualdad formal.

En este sentido, debemos poner en relevancia que el postulado de igualdad real entre hombres y mujeres es una reclamación constitucional y una regla de conducta en la construcción de una sociedad de iguales, pero lamentablemente no es una realidad. Hacer abstracción de esta situación supone falta de habilidad social y una dificultad añadida a la aplicación del Derecho según la constitución.

Entre una sociedad que garantiza la igualdad formal entre mujeres y hombres y una sociedad del futuro que no solo afirme sino que hay hecho efectiva la igualdad material entre ellos, se derivan pautas concretas de intervención e interpretación, que han de permitir, detectar las reacciones que surgen en determinados grupos en el seno de la sociedad contrarios a la efectividad de la igualdad real, así como sus consecuencias, manifestaciones y proyecciones.

Términos tales como “alienación parental” están sirviendo para culpar a las mujeres de los miedos o angustias razonables de los niños y niñas hacia su padre violento.

El Síndrome de Alienación Parental es una trampa y una manipulación interesada al amparado de la cultura de la desigualdad. Este síndrome simplemente no existe, no está aceptado por ninguna de las clasificaciones mundiales de trastornos y enfermedades mentales, ni por el DSM-IV-TR de la Asociación Americana de Psiquiatría, ni por la CIE-10 de la OMS, y por lo tanto no debería aceptarse como categoría diagnóstica. No debería siquiera utilizarse en argumentos aunque no se nombre expresamente. Así lo ha recomendado el propio Consejo General del Poder Judicial.

El Síndrome de Alienación Parental forma parte de ese “paquete de medidas” desarrollado por el neomachismo con la intención de atacar a las mujeres tras la denuncia de violencia de género, y para mantener y perpetuar las referencias de la desigualdad.

La nueva versión del machismo tradicional defiende lo mismo que defendieron sus antepasados, pero utilizando nuevas estrategias, en el que enmarcamos este síndrome como una de estas



estrategias, jugando con dos elementos esenciales, la neutralidad y el cientifismo. Y lo hace amparando que pueden ser víctimas de este falso síndrome tanto hombres como mujeres, desmontando las críticas que se levantaron contra el que fue antecesor del SAP, denominado como “Síndrome de la Madre Maliciosa”. Cuando fue insostenible mantener argumentos supuestamente científicos, que atacaban directamente a la mujer, el argumento se revertió hacia la neutralidad, consiguiendo el éxito social y amparando una construcción ideológica machista que pretende controlar a las mujeres tras la separación.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de lo siguiente:

PRIMERO: Instar al Consejo General del Poder Judicial a que sea el garante del debido cumplimiento del artículo 9.2 de la Constitución Española, eliminando la aplicación de sentencias en base a un falso síndrome de Alienación Parental, no reconocido por la Organización Mundial de la Salud.

SEGUNDO: Instar al Ministerio de Interior para que en las Dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado se retiren los carteles explicativos sobre el falso SAP, que condiciona y ofende a las propias víctimas de violencia de género cuando están prestando declaración.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, al Consejo General del Poder Judicial, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y de la Asamblea de Madrid.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno las Sras. Sánchez López (PP), Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles), el Sr. Alcalde y Sra. Rodrigo García (PSOE). En segundo turno, las Sras. Sánchez López (PP), Fernández Castelló (IU CM-LV), Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles) y Rodrigo García (PSOE). Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

10/ 128.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE PEDRO SERRANO “EL POSTILLÓN” A LA GLORIETA UBICADA ENTRE LA CALLE CANARIAS Y AVDA. CONSTITUCIÓN.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“En los últimos años en nuestra ciudad, se ha dado un paso más en la recuperación de la cultura, las tradiciones que nos son propias a través de una Historia común, sus personajes más relevantes, el patrimonio artístico, las efemérides más representativas etc..., conscientes de la importancia que tienen como elementos de cohesión social, de sentimiento de pertenencia y orgullo para todos.



Para darle mayor visibilidad y empuje se creó un área específica, Promoción Turística, desde la que se vinieron desarrollando numerosas actuaciones que han tenido una gran acogida por parte de los mostoleños y han contribuido a una mayor promoción de la imagen de Móstoles fuera y dentro de la ciudad.

Una de esas iniciativas fue la escultura ecuestre de Don Pedro Serrano “El Postillón”, ubicada en la Glorieta sita en la esquina entre la C/ Canarias y Avda. de la Constitución. Un personaje cargado de simbología en la Historia de Móstoles y la Historia de España que enarbola el Grito de Libertad e Independencia en la lucha contra las tropas napoleónicas.

Entre las numerosas calles, plazas, edificios públicos, y hasta estaciones de metro de Móstoles, dedicados al recuerdo de la Guerra de la Independencia, no se encuentran nombres como Pedro Serrano o Esteban Fernández de León que fueron decisivos en la redacción y posterior transmisión del Bando de los Alcaldes de Móstoles.

Para reparar, en parte, la deuda histórica y como respuesta a una demanda ciudadana, en Diciembre de 2014 inauguramos la escultura ecuestre dedicada a Pedro Serrano “El Postillón”.

Una escultura realizada por el artista madrileño Salvador Fernández-Oliva de reconocido prestigio en nuestro país.

Como es sabido, la Glorieta en la que se encuentra ubicada la escultura, no tiene asignado ningún nombre en el callejero de la ciudad y sería razonable que pudiera llevar el nombre de Pedro Serrano “El Postillón” haciendo honor a la escultura allí representada a la vez que sirva para recuperar la figura histórica del personaje que difundió por media España el Bando de 1808, y que visitantes y mostoleños recuerden tan importante Gesta.

Po todo ello, el Grupo Municipal Popular, convencido de la importancia de recuperar las raíces históricas y las tradiciones a través de sus personajes y recogiendo una demanda ciudadana, propone al Pleno para su aprobación el siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Designar con el nombre de Pedro Serrano “El Postillón” a la Glorieta ubicada entre la C/Canarias y Avda. de la Constitución”.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CML-LV), D. Gabriel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), Sr. Gómez Gómez (PSOE) y Sra. Cortés Ortega (PP). Y en un segundo turno los mismos y además el Sr. Alcalde.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **once votos a favor** (PP) y **quince en contra** (siete correspondientes al PSOE, seis a GANAR MÓSTOLES, y dos a IU CM-LV), por lo que la misma **resulta rechazada**.



11/ 129.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ADHESIÓN DE MÓSTOLES A LA RED DE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“El envejecimiento de la población es una tendencia global que caracteriza al siglo XXI. A medida que las ciudades crecen, su proporción de residentes de sesenta de edad o más va en aumento. Y las personas mayores son un importante activo para las familias, las comunidades y las economías.

Para crear entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha promovido la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores. La OMS considera el envejecimiento activo como un proceso basado en favorecer la salud, la participación y la seguridad en la vida de las personas mayores. Y el propósito de la Red es lograr que los municipios se comprometan a mantener una relación más armónica con las personas de edad, con el fin de aprovechar el potencial que representan para la humanidad.

El programa está dirigido a los factores medioambientales, sociales y económicos que influyen en el bienestar de las personas mayores. En 2012, el Imsero español y la OMS firmaron un convenio de colaboración para la difusión, apoyo y promoción de esta red en España, con el objeto de incrementar la adhesión de cuantos Ayuntamientos estén interesados en mejorar y adaptar sus entornos y sus servicios a las necesidades de las personas mayores.

Es momento de que Móstoles forme parte de esta Red por su trayectoria y compromiso durante estos años ante la ciudadanía en materia de personas mayores.

En consecuencia, el Grupo Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Dar cumplimiento a esta moción plenaria e iniciar las gestiones para que Móstoles forme parte de la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.

Segundo.- Diseñar el Plan Municipal de Personas Mayores utilizando como ruta la Guía de Ciudades Globales Amigables con las Personas Mayores.

Tercero.- Trasladar estos acuerdos al Consejo Sectorial de Mayores para que participe de manera activa en el desarrollo del proyecto”.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer turno las Sras. Fernández Castelló (IU CM-LV), García Millán (Ganar Móstoles), Rodrigo García (PSOE) y Sánchez López (PP).Y en un segundo turno las Sras. García Millán (Ganar Móstoles), Rodrigo García (PSOE) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).



La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

12/ 130.- MOCIONES DE URGENCIA.

Este punto del orden del día se trató al inicio de la sesión.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

13/ 131.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por la Sra. Parrilla Martín, del Grupo Municipal Popular, se presentó el siguiente ruego in voce:

“Sr. Presidente. Rogaría que nos hicieran llegar al Grupo Municipal Popular de las 54 denuncias que se han emitido por el uso de fachadas como soporte publicitario para determinados colectivos, querría que nos hicieran llegar por escrito cuántas se han impuesto al colectivo “Cidescu”, cuántas se han impuesto al colectivo “Móstoles Transición” y cuántas se han impuesto al colectivo del Centro Social ocupado “La Casika”.

Por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, se le indica que se le contestará por escrito.

14/ 132.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las doce horas y catorce minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.